



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, n.º. 129, fecha: lunes, 08 de Julio de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL ALCALDE

Resolución de Alcaldía 2024-0506 de fecha 3 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Torija por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde, subsidiariamente, en la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Carmen Camarillo González, en el segundo Teniente de Alcalde, D. Cesar Galdino Vicente y, en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Guillermo Gómez Cuadrado, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en el caso de vacante, ausencia, impedimento o dolencia.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-



administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torija, a 4 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente, D. Álvaro Murillo Bonacho.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: c18190b6b895a07d69a90bbd4e4433007f2fe14b